

INFORME ANUAL DE RESULTADOS 2020

COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS

El presente Informe anual de resultados de Gestión pretende describir los resultados de las actividades más relevantes implementadas en el COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS durante el año 2020 encaminadas a velar por el bienestar de personas de la tercera edad de la comunidad, brindar techo y alojamiento a los ancianos que se encuentren olvidados por sus familias, brindar afecto cariño y protección a los ancianos que lleguen al comité, hacer que los ancianos no se sientan aislados por la sociedad, inculcar hábitos de aseo a estas personas de la tercera edad.

A continuación, se relacionan las donaciones recibidas y el análisis de estados financieros comparativos.

DONACIONES

El COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS recibió durante el año 2020 el valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$98.799.000), gracias a las donaciones de diferentes personas y entidades.

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

Activos

El siguiente cuadro resume el comportamiento de los activos al cierre de 2020, realizando una comparación con el año anterior.

	2,020	2,019	VARIACIONES	
			ABSOLUTA	%
ACTIVO				
Efectivo y equivalente de efectivo	72,138,000	48,565,000	23,573,000	48.54%
Deudores comerciales y otras por cobrar	0	0	0	
Total Activo Corriente	72,138,000	48,565,000	23,573,000	48.54%
Inversiones	0	121,000	-121,000	-100.00%
Propiedades, planta y equipo	108,107,000	104,958,000	3,149,000	3.00%
Total Activo no Corriente	108,107,000	105,079,000	3,028,000	2.88%
TOTAL ACTIVO	180,245,000	153,644,000	26,601,000	17.31%

El activo presentó un aumento en la variación absoluta con respecto al año anterior por valor de \$26.601.000, esto se debe a que la cuenta de ahorros cerró el año 2020

con \$72.138.000, dinero para ser usado a inicios del año 2021 en el bienestar de personas de la tercera edad de la comunidad.

Pasivos

El siguiente cuadro presenta un resumen de las principales cifras del pasivo al cierre de 2020 frente al año anterior:

	2,020	2,019	VARIACIONES	
			ABSOLUTA	%
PASIVO				
Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar	23,452,000	0	23,452,000	
Impuestos gravámenes y tasas	0	0	0	
Total pasivo corriente	23,452,000	0	23,452,000	
Otras obligaciones a L.P	0	0	0	
Total pasivo no corriente	0	0	0	
TOTAL PASIVO	23,452,000	0	23,452,000	

El pasivo presenta un aumento en su variación absoluta de \$23.452.000 representada en valor porcentual del 100%, ya que en el año 2020 el comité incurrió en un préstamo a terceros para el bienestar de personas de la tercera edad de la comunidad.

Patrimonio

El siguiente cuadro presenta un resumen de las principales cifras del patrimonio al cierre de 2020 frente al año anterior:

	2,020	2,019	VARIACIONES	
			ABSOLUTA	%
PATRIMONIO				
Capital Social	156,793,000	153,644,000	3,149,000	2.05%
Reservas	0	0	0	
Utilidades del ejercicio	0	0	0	
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	
Utilidad o Perdida por Conversión a NIFF	0	0	0	
TOTAL PATRIMONIO	156,793,000	153,644,000	3,149,000	2.05%

Dentro del patrimonio del comité ancianato Santa Teresa, se presenta un incremento en el capital social por valor de \$3.149.000 equivalente al 2.05%, debido al incremento del avalúo catastral de las propiedades.

Ingresos

El siguiente cuadro resume el comportamiento de los ingresos al cierre de 2020, realizando una comparación con el año anterior.

	2,020	2,019	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS ORDINARIOS				
Donaciones	98,799,000	113,177,000	-14,378,000	-12.70%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	98,799,000	113,177,000	-14,378,000	-12.70%

	2,020	2,019	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Financieros	48,000	2,532,000	-2,484,000	-98.10%
Diversos	0	0	0	
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	48,000	2,532,000	-2,484,000	-98.10%

Los ingresos ordinarios del año 2020 con respecto al año anterior presentaron una disminución en la variación absoluta por valor de \$14.378.000 equivalente al 12.70%, debido a que el valor de las donaciones recibidas en el año 2020 fue menor.

Egresos

El siguiente cuadro resume el comportamiento de los egresos al cierre de 2020, realizando una comparación con el año anterior.

	2,020	2,019	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
EGRESOS OPERACIONALES				
Generales	98,513,000	113,177,000	-14,664,000	-12.96%
TOTAL EGRESOS OPERACIONALES	98,513,000	113,177,000	-14,664,000	-12.96%

	2,020	2,019	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
EGRESOS NO OPERACIONALES				
Financieros	334,000	2,532,000	-2,198,000	-86.81%
Diversos	0	0	0	
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES	334,000	2,532,000	-2,198,000	-86.81%

Los egresos operacionales del año 2020 con respecto al año anterior presentaron una disminución en la variación absoluta por valor de \$14.664.000 equivalente al 12.96%, debido a que los egresos son directamente proporcionales a los ingresos.

Los egresos no operacionales del año 2020 con respecto al año anterior presentaron una disminución por valor de \$2.198.000 equivalente al 86.81%, debido a que en algunos meses del año 2020 la cuenta del comité no tuvo movimiento, por ende no le descontaron el GMF.


MARLENY ROJAS SALINAS
 C.C. 36.271.068 de Pitalito
 Representante Legal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 1
	CÓNVENIO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO No. 003 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y EL COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS

Entre los suscritos: **YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 36.754.934 expedida en Pasto, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegada por el señor Alcalde según Resolución No. 224 del 01 de abril de 2020, por medio del cual se modifica un artículo 5° de la Resolución No. 0952 del 27 de septiembre de 2019, con la facultad para determinar las actuaciones dentro de los procesos contractuales del municipio, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Pitalito, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte: **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS** con NIT. 813005081-9 representada y legalmente por **MARLENY ROJAS SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.271.068 expedida en Pitalito; hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES: 1) Que, en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria."* 2) Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad". Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. 3) Que *entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.* 4) Que la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 2
	CONVENIO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y específicamente en su artículo 1° *Objeto*. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. 5) Que la Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyó en su "Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Pitalito Somos Territorio Ideal" en el sector "Grupos Vulnerables" tiene como objetivo: "Proteger a la población más pobre y vulnerable del Municipio de Pitalito, ofreciendo el apoyo institucional suficiente para lograr garantizar y hacer efectivo el goce de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad" el programa "Pitalito Quiere a sus Abuelos", asignando como meta, Realizar dos (2) convenios anuales para el apoyo del funcionamiento de los Centros de protección social para el adulto mayor en el cuatrienio. Lo anterior mencionado, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. 6) *Que entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.* 7) Que la población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Pitalito y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural, Adultos Mayores, que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos. Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de cooperación para impulsar acciones que generen bienestar a los adultos mayores en el Municipio de Pitalito. 8) El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 9) Que según la Secretaría de Hacienda existe la disponibilidad presupuestal para asumir las obligaciones del convenio. 10) Que la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, recomienda en sus estudios previos celebrar un proceso competitivo para realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro. 11) Que se llevó a cabo el proceso competitivo N° 002 de 2020, el cual culminó con la Resolución Administrativa N° 043 de 2020, por

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 3
	CONVENIO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 27/07/2009	

medio de la cual se adjudica el convenio a **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS**, identificado con NIT 813005081-9. 12) Que por las anteriores consideraciones se determina celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- "CODIGO BPIN 2019415510047. AUNAR ESFUERZOS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DIGNAS A LOS USUARIOS DEL ANCIANATO SANTA TERESA DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO."** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El presupuesto oficial, corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: a) **ANTICIPO: EL MUNICIPIO** concederá al Contratista un anticipo equivalente a un **CUARENTA (40%)** del valor total del convenio por valor de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000). La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. b) **PRIMER PAGO: Correspondientes al CINCUENTA (50%)** del valor total del convenio, en el mes vencido de junio de 2020 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con sus respectivos soportes y certificación del supervisor. c) **ÚLTIMO PAGO: Por el CINCUENTA (50%)** del valor total del convenio, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000), amortizando el anticipo una vez terminado y liquidado el convenio. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN.** EL MUNICIPIO pagará el aporte que ocasione el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2020000749 del 31 de marzo de 2020. **CLÁUSULA CUARTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Los recursos del presente convenio se manejarán por el **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS** para el desarrollo exclusivo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DE LA ORGANIZACION SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1)** Apoyar en la atención integral de los adultos mayores que residen en el hogar de ancianos Santa Teresa, brindando alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general, su debido cuidado. **2)** Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido, de acuerdo con la propuesta presentada. **3)** Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria. **4)** Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en el Hogar Santa Teresa del Municipio de Pitalito (H). **5)** Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas. **6)** Acreditar ante la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales del personal a cargo del operador del municipio utilizado para el desarrollo del objeto del convenio, en cuanto corresponda. **7)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del acuerdo cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto del acuerdo. **8)**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 4
	CONVENIO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario. 9) Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata. 10) Contar con personal de apoyo para cumplir el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada. 11) Presentar a EL MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15) Las demás que por ley o convenio le correspondan. 16) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Actividades
1. Brindar el complemento alimentario balanceados y acorde a los requerimientos nutricionales (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios) a todas las personas beneficiarias del ancianato Santa Teresa.
2. Impulsar actividades de tiempo libre, que genere calidad de vida a los adultos mayores del ancianato Santa Teresa.
3. Impulsar la atención y acompañamiento psicosocial (valoración psicosocial, apoyo emocional y terapéutico) permanente a las personas mayores en eventos de salud mental.
4. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenio, de acuerdo con la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Efectuar el aporte para el convenio. 2) Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3) Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del Supervisor. 4) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA.-DURACIÓN. Cuatro meses (04) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA RELACIONES LABORALES: Las obligaciones laborales que EL COMITÉ ANCIANATO, contraiga con las personas que vincule para la ejecución del presente convenio serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera comprometerán al MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, debe constituirse una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
		Término de duración del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 5
	CONVENIO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

Cumplimiento	20% del valor del contrato	contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción

CLÁUSULA DECIMA: AFILIACION A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. La Entidad Cooperante deberá cumplir con sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación del revisor fiscal, si lo tuviere, o del representante legal en caso contrario. Al momento de liquidar el convenio se dejará constancia por parte del supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: Las cláusulas exorbitantes se incluyen de manera expresa dentro del presente convenio, como es la caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, de las obligaciones del presente convenio no imputables a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esta pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al 10% del valor del convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. El Comité Ancianato Santa Teresa de Bruselas, no podrá ceder el presente convenio bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Comité Ancianato Santa Teresa de Bruselas, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, fijadas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 del 2011, ésta afirmación se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento; y no contratará ni acudirá a personas bajo alguna de tales causales de inhabilidad o incompatibilidad.

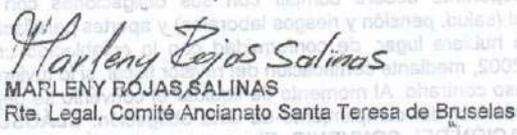
CLÁUSULA DÉCIMA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-CT-CCV-09	Página 6
	CONVENIO	VERSIÓN: 1 FECHA: 27/07/2009	

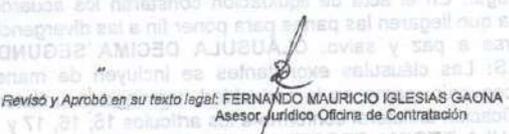
SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1-) Suministrará información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2-) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, DOMICILIO:** Para efectos del presente Convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Pitalito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio para su ejecución, además del pago de las garantías e impuestos a que hubiere lugar.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Pitalito-Huila, a dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.


YINA MAGDALENA DIAZ GARCIA
 Jefe Oficina de Contratación


MARLENY ROJAS SALINAS
 Rte. Legal, Comité Ancianato Santa Teresa de Bruselas


 Proyectó: **DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA**
 Profesional Universitaria Oficina de Contratación.


 Revisó y Aprobó en su texto legal: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**
 Asesor Jurídico Oficina de Contratación

